

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5470

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 30 de Junio de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0246

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 114.920/20, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio de Compromiso Federal de Cooperación suscripto en fecha 13 de febrero del año 2020, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación representado por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que dicho convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones conjuntas entre las partes con el fin de propiciar políticas activas tendientes al mejoramiento de las condiciones para los habitantes de toda la Provincia;

Que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el presente serán instrumentadas en Acuerdos Específicos conforme la modalidad establecida en su cláusula segunda;

Que el presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, plazo que será prorrogable automática y sucesivamente por dos (2) años más, conforme lo prevé su cláusula novena;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a la ratificación que se propicia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 407/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 02;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio de Compromiso Federal de Cooperación suscripto en fecha 13 de febrero del corriente año, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación representado por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente y por los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

DECRETO N° 0263

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO :

El Expediente MPCI-N° 442.778/20, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 24.331, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para la creación de la Zona Franca en el territorio de cada Provincia cuyo Convenio de Adhesión fue ratificado por Ley Provincial N° 2388;

Que mediante Resolución N° 031/14, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento y Operación de las Zonas Francas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Decreto N° 1027 de fecha 29 de mayo del año 2015, se procedió a la conformación en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz del COMITÉ DE VIGILANCIA ZONAS FRANCAS- Río Gallegos y Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz;

Que por Decreto N° 0106/16 establece en su Artículo 1° dejar sin efecto las designaciones propiciadas mediante Decreto N° 1027/15;

Que mediante los Artículos 2° y 3° del mencionado instrumento se procedió a las designaciones de los representantes en carácter de Presidente y Vicepresidente de dicho Comité, respectivamente;

Que a tales efectos, se hace necesario dejar sin efecto las designaciones dispuestas mediante dichos Artículos del Decreto N° 0106/16 y proceder a la designación de las nuevas autoridades en carácter de Presidente y Vicepresidente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 192/20, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 50 y SLyT-GOB N° 188/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 54/55;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DEJASE SIN EFECTO**, la designación de autoridades del Comité de Vigilancia de Zonas Francas - Río Gallegos y Caleta Olivia de Santa Cruz,

dispuesta mediante Decreto N° 0106/16, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DESÍGNASE** en carácter de Presidente del COMITÉ DE VIGILANCIA ZONAS FRANCAS Río Gallegos y Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz a la Ministra de la Producción, Comercio e Industria, Lic. Silvina del Valle CORDOBA (D.N.I. N° 25.026.382).-

Artículo 3°.- **DESÍGNASE** en carácter de Vicepresidente del COMITÉ DE VIGILANCIA ZONAS FRANCAS Río Gallegos y Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz al señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura Lic. Ignacio PERINCIOLI (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.441.413).-

Artículo 4°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las designaciones efectuadas en los Artículos 2° y 3° del presente serán desempeñadas en carácter "Ad-Honorem".-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETO N° 0279

RÍO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 200.717/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la aprobación del "Programa Provincial de Concentraciones y Selecciones Deportivas de Juegos Epade y Para - Epade", el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el 1° de enero del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el mismo tiene como objeto fomentar la actividad física y deportiva sistemática, a la mayor cantidad de población posible en el ámbito de nuestra Provincia;

Que el destino del citado programa comprende gastos de imprevisos, como la adquisición de refuerzos de alimentación para las concentraciones en tránsito hacia sedes de desarrollo de actividades en el lugar de la competencia, atención medica y/o compras de medicamentos y/o insumos médicos para atención primaria y/o urgencias durante los viajes, selectivos o en el desarrollo de la competencia final, librería e insumos de impresión para registro y acreditación, lavado o refacción de prendas deportivas, mantenimiento, refacción o reposición de elementos o insumos deportivos, comunicación por logística de transporte, distribución de alimentos y otras urgencias, contratación de vehículos para transporte urbano y/o interurbano en forma directa si la situación lo requiere y las condiciones administrativas lo permiten en las sedes de realización de las instancias finales;

Que asimismo y en el marco de la ejecución de las po-

líticas sociales en materia de deporte se debe propiciar la Asignación de fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del citado Programa Deportivo, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación en vigencia Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Que el presente se encuadra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 220/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 108/109 y AE-SLyT-N° 06/20, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 141;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el Programa Deportivo implementado por la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, denominado “Programa Provincial de Concentraciones y Selecciones Deportivas de Juegos Epade y Para – Epade”, el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el 1° de enero del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el cual forma parte integrante como ANEXO I, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar la Asignación y/o Transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Programa Deportivo aprobado en el Artículo precedente, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0280

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-

VISTO :

El Expediente MEFI-N° 408.518/20, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley N° 3681, la Resolución del Ministerio del Interior de la Nación N° 24 de fecha 5 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional determina que corresponde al Congreso de la Nación “establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara”;

Que el inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales dispuso que el UNO POR CIENTO (1%) de lo recaudado por los gravámenes a que se refiere dicha ley será destinado al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias;

Que el artículo 5° de la mencionada Ley establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior quien será el encargado de su asignación;

Que mediante la Resolución N° 24 de fecha 5 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior, otorgó en concepto de

Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00.-); destinado a la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que a fojas 2, obra Nota N° 29 de fecha 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de los fondos antes mencionados;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3681;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 122/20, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 15/17 y SLYT-GOB-N° 196/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27/28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma de **PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00.-)**, el total de los Recursos del Presupuesto 2020, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma total de **PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00.-)**, el total de Gastos del Presupuesto 2020 el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; PROGRAMA; SUBPROGRAMA; PROYECTO; AO; INCISO; PARTIDAS PRINCIPALES; PARCIALES Y SUBPARCIALES; IIP, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Caleta Olivia, la suma de **PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00.-)** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **EL GASTO** que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Obligaciones a Cargo del Tesoro, SAF: Obligaciones a Cargo del Tesoro, FUENTE: 14 – Transferencias Internas, PROGRAMA 32 – Municipalidad de Caleta Olivia – IPP: 5.7.6.2 Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento, del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 0753

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2020.-

VISTO :

El Expediente MEFI-N° 408.543/20, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el Decreto N° 0314/20; y

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del cual amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 273/20 que declaró la emergencia sanitaria provincial por el término de ciento ochenta (180) días, el cual fue ratificado por Ley N° 3693;

Que posteriormente, y a fin de proteger la salud pú-

blica, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 297/20 y sus prórrogas “el aislamiento social preventivo y obligatorio de toda la población” en todo el territorio nacional, con las excepciones allí establecidas, así como en sus normas complementarias;

Que mediante Decretos N° 301/20, 338/20, 373/20, 445/20, 499/20 y 581/20, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a los términos de las sucesivas prórrogas al aislamiento social, preventivo y obligatorio dictadas por parte del Poder Ejecutivo Nacional;

Que con fecha 27 de marzo mediante Decreto N° 0314/20 –ratificado por la Ley N° 3696- el Poder Ejecutivo Provincial declaró la EMERGENCIA ECONÓMICA y COMERCIAL en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de noventa (90) días corridos, prorrogables por igual término;

Que por el Decreto citado se establecieron medidas con el fin de mitigar los perjuicios económicos de la situación de emergencia en materia comercial y productiva en el ámbito de nuestra provincia, estableciendo una serie de disposiciones específicas en beneficio de todos los sectores involucrados;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, entre ellos todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz (art. 3);

Que dado que la Provincia ha entrado en una nueva etapa denominada de distanciamiento y que, en virtud de la normativa nacional y provincial dictada en oportunidad de cada prórroga del aislamiento, se han ido habilitando distintas actividades comerciales y productivas corresponde en esta instancia prorrogar la declaración de emergencia por igual término así como algunas de las medidas dispuestas;

Que en ese sentido, corresponde establecer que las Empresas Servicios Públicos Sociedad del Estado y Distrigas S.A. no podrán disponer la suspensión temporaria o corte, por un plazo de noventa (90) días, del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua y gas en tanto sean las proveedoras, por mora o falta de pago de hasta seis (6) facturas consecutivas o alternas, con vencimiento desde el 1° de marzo de 2020 a los usuarios que se detallan en el artículo 2 del presente;

Que en concordancia con ello, corresponde autorizar a Servicios Públicos Sociedad del Estado a crear una línea de subsidios para los grandes usuarios y comerciales, cuyas actividades no pudieron ser reactivadas a la fecha, instruyendo a esa Sociedad a reglamentar las condiciones para acceder a la misma;

Que por otra parte, el artículo 3 inciso a) del dispositivo aludido estableció eximir por el plazo de noventa (90) días corridos la exigibilidad de las tasas administrativas previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva N° 3485 y sus modificatorias cuando no superen la suma de Pesos Cuatrocientos (\$400), correspondiendo en tal sentido prorrogar la medida dictada por el mismo plazo;

Que en consonancia con ello, y bajo este nuevo contexto corresponde establecer -por un plazo de treinta (30) días corridos- la remisión de los intereses resarcitorios en los términos del art. 51 del Código Fiscal y modificatorios y la factibilidad de la suscripción de planes de facilidades de pago con el contribuyente concediendo un plazo de gracia de tres meses;

Que en el mismo sentido, resulta pertinente prorrogar en su totalidad la vigencia de los artículos 5, 6 y 7 de la norma citada;

Que por otro lado, se debe instruir a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS a establecer un Plan de Regularización de Deudas que propicie el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes;

Que en otro orden de ideas, y en lo que respecta a la actividad turística en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el ámbito de nuestra provincia, resulta pertinente instruir al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a elaborar un Plan de Contingencia Turística,

sólo con la intervención previa y formal del Ministerio de Salud y Ambiente;

Que en línea con ello, resulta pertinente exceptuar de la obligatoriedad del **PAGO DE TASAS ADMINISTRATIVAS Y ARANCELES** previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva Nro. 3485 y sus modificatorias -exclusivamente las correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo- durante un (1) año para todos los inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas -RPAT;

Que se deberá además exceptuar de la obligatoriedad del **PAGO DEL ARANCEL ANUAL** por inscripción en el RPAT establecido en el Decreto Provincial N° 2.534/04 para el período correspondiente al año 2020;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a través del Dictamen N° 260/20, y de acuerdo a las potestades establecidas en el artículo 119 inc. 18) de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PRORRÓGASE** ad referéndum de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz la EMERGENCIA ECONÓMICA y COMERCIAL dispuesta en el art. 1° del Decreto N° 314/20, en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de noventa (90) días corridos, de conformidad a las disposiciones específicas que se detallan.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que las Empresas Servicios Públicos Sociedad del Estado y Distrigas S.A. no podrán disponer la suspensión temporaria o corte, por un plazo de noventa (90) días, del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua y gas en tanto sean las proveedoras, por mora o falta de pago de hasta seis (6) facturas consecutivas o alternas, con vencimiento desde el 1° de marzo de 2020 a los usuarios que a continuación se detallan:

a. Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo.

b. Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

c. Usuarios inscriptos y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social.

d. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

e. Trabajadores monotributistas inscriptos y trabajadoras monotributistas inscriptas en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en DOS (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

f. Usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo.

g. Usuarios incorporados y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares (Ley N° 26.844).

h. Usuarios del programa SER.SOL.

También será de aplicación respecto de los siguientes usuarios y usuarias no residenciales:

a. Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mi-PyMES), conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.300 afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación.

b. Las Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación.

c. Las instituciones de salud, públicas y privadas afectadas en la emergencia, según lo establezca la reglamentación.

d. Las Entidades de Bien Público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria.

ESTABLÉCESE que la cancelación de las facturas cu-

yos vencimientos operen en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 correspondientes a grandes usuarios y comerciales, afectados por la emergencia, podrán ser canceladas de forma prorrateada en los doce (12) meses subsiguientes a partir del mes en que resulten exigibles.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** a Servicios Públicos Sociedad del Estado a implementar una línea de subsidios de hasta el treinta por ciento (30 %) de las facturas emitidas a los grandes usuarios y comerciales, cuyas actividades no pudieron ser reactivadas a la fecha del presente.

A los fines dispuestos en el párrafo precedente, instrúyase a la Empresa mencionada a reglamentar las condiciones y formalidades para acceder al subsidio mencionado.

En el supuesto que los grandes usuarios y comerciales opten por solicitar el subsidio, no podrán acceder en simultáneo al pago de forma prorrateada que establece el artículo 2 in fine del presente.-

Artículo 4°.- **PRORRÓGASE** lo dispuesto en los artículos 3° inciso a), 5°, 6° y 7° del Decreto N° 0314/20.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** por un plazo de treinta (30) días corridos, la remisión de los intereses resarcitorios en los términos del art. 51 del Código Fiscal y modificatorios y el plazo de gracia de tres (3) meses en la suscripción de planes de facilidades de pago con el contribuyente.-

Artículo 6°.- **INSTRÚYASE** a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS a establecer un Plan de Regularización de Deudas que incluya condonación de intereses y multas a fin de propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. La AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS dispondrá el régimen de facilidades estableciendo el alcance de los beneficios, las condiciones y formalidades pertinentes, en el marco de las facultades que le otorga el Código Fiscal.-

Artículo 7°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a elaborar sólo con la intervención previa y formal del Ministerio de Salud y Ambiente un Plan de Contingencia Turística, conforme los protocolos sanitarios pertinentes.-

Artículo 8°.- **EXCEPTÚASE** de la obligatoriedad del Pago de Tasas Administrativas y Aranceles previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva Nro. 3485 y sus modificatorias -exclusivamente las correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo- durante un (1) año para todos los inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas -RPAT.-

Artículo 9°.- **EXCEPTÚASE** de la obligatoriedad del PAGO DEL ARANCEL ANUAL por inscripción en el RPAT establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 para el período correspondiente al año 2020.-

Artículo 10°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a dictar los instrumentos legales correspondientes tendientes a readecuar la normativa vigente en el marco de la Emergencia Económica y Comercial, en relación a la actividad turística.-

Artículo 11°.- **INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir en lo que resulte pertinente al presente decreto e **INSTRÚYASE** a través del Ministerio de Gobierno a coordinar medidas en conjunto que sean requeridas.-

Artículo 12°.- **ESTABLÉCESE** que la medida dispuesta entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de la Producción, Comercio e Industria, de Seguridad y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 14°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani
- Lic. Ignacio Perincoli - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel
- Dr. Juan Carlos Nadalich – Sra. Claudia Alejandra Martínez - Lic. Silvina Del Valle Córdoba – Sr. Teodoro S. Camino - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre
– Sr. Leonardo Dario Alvarez

DECRETO N° 0774

RÍO GALLEGOS, 29 de Junio de 2020.-

VISTO :

La Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20, DNU 297/20, Decreto N° 301/20 y sucesivos, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, Decreto N° 475/20, DNU N° 459/20, Decreto N° 499/20, DNU N° 493/20, Decreto N° 0581/20, DNU N° 520/20, Decreto N° 0677/20; DNU 576/20 y Expte. 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional dispuso mediante DNU 297/20 y sus ampliatorios, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el país en virtud de la situación epidemiológica existente en el territorio nacional con relación a la transmisión del COVID-19, desde el día 20 de marzo hasta el 07 de junio inclusive del corriente año, normas que fueron receptadas en el ámbito provincial mediante el dictado de los Decretos N° 301/20 y ampliatorios;

Que sin embargo, y en el marco de la evolución de la situación epidemiológica en las distintas jurisdicciones, oportunamente, con la anuencia de la autoridad sanitaria provincial, se dispuso la apertura gradual y administrada de múltiples actividades económicas y servicios específicos, bajo estrictos protocolos sanitarios, como así también actividades deportivas individuales, al aire libre y recreativas en la jurisdicción provincial;

Que posteriormente, mediante DNU N° 520/20 de fecha 7 de junio de 2020, se estableció un nuevo marco regulatorio que diferencia según exista o no transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2, estableciendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) o el distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), según corresponda a las distintas jurisdicciones del país;

Que dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20 conforme los lineamientos establecidos en el Capítulo I de la norma aludida precedentemente, hasta el día 28 de junio inclusive del corriente año;

Que conforme ese dispositivo: el “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” y el *estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento*”;

Que habiendo fenecido el plazo previsto en el DNU pre citado, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso en fecha 29 de junio de 2020 el DNU N° 576/20, la prórroga del instrumento legal anteriormente señalado, manteniendo las normas relativas al “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” para todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz;

Que en función de lo anterior, corresponde adherir en lo que resulte pertinente a los términos del DNU N° 576/20 y prorrogar las medidas implementadas en el Decreto N° 0677/20 hasta el día 17 de julio inclusive del corriente año;

Que a los fines de mantener las condiciones epidemiológicas existentes en la provincia y mitigar la expansión del COVID-19, se deberán observar estrictamente las reglas de conductas y medidas de seguridad e higiene establecidas en el artículo 6° del DNU mencionado;

Que sin perjuicio de ello, corresponde disponer el “ASPO”, así como las medidas concordantes a éste, respecto de las personas que ingresaron y/o quienes ingresen al territorio provincial provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de catorce (14) días;

Que por último corresponde instruir a la autoridad sanitaria provincial a efectuar un informe y monitoreo

de la situación epidemiológica de cada una de las localidades del interior provincial para evaluar la trayectoria de la enfermedad, pudiendo propiciar ante la autoridad respectiva -en caso de variación de los índices técnicos pertinentes-, la reversión de las medidas aquí adoptadas;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLYT N° 839 /20 y artículo 119 inciso 18 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ADHERIR** a partir del día de la fecha hasta el 17 de julio inclusive del corriente año a los términos del DNU N° 576 de fecha 29 de junio de 2020, en lo que resulte aplicable a la jurisdicción provincial en lo relativo al **“Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”** y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **PRORRÓGASE** a partir del día de la fecha hasta el día 17 de julio inclusive del corriente año, las medidas implementadas en el Decreto Provincial N° 0677/20 de fecha 08 de junio de 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **ESTABLÉCESE** que durante la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio -DISPO- las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales.-

Artículo 4°.- **DISPÓNESE** el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” -ASPO- y medidas complementarias, respecto de las personas que ingresaron y/o quienes ingresen al territorio provincial provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de catorce (14) días a computar desde el arribo a su lugar de residencia.-

Artículo 5°.- **AUTORÍZASE** en el ámbito del territorio de la Provincia, la realización de reuniones familiares y/o sociales de hasta diez (10) personas, a cuyo fin se deberán respetar las normas que se establecen en el artículo que sigue.

Quedan expresamente prohibidas reuniones familiares y/o sociales en domicilios donde se encuentren personas cumpliendo aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también la concurrencia a las mismas de personas que presenten fiebre o algún otro síntoma compatible con COVID-19.-

Artículo 6°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que durante la vigencia del “DISPO”, se mantiene la prohibición de las siguientes actividades:

1. Realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas.

2. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los participantes.

3. Cines, teatros, clubes, centros culturales.

4. Servicio público de Transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional.

5. Turismo.

Artículo 7°.- **ESTABLÉCESE** la dispensa del deber de asistencia a su lugar de trabajo de aquellos trabajadores estatales que se encuentren comprendidos en grupos de riesgo, mayores de sesenta años, embarazadas y quienes deban permanecer en el hogar para el cuidado de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, encuadrados en los distintos regímenes legales vigentes de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y

personal docente y auxiliares de la educación dependientes del Consejo Provincial de Educación, hasta el 17 de julio inclusive del corriente año.

En este último supuesto, y cuando ambos agentes presten funciones en el ámbito de los Organismos y dependencias públicas precedentemente aludidas, las áreas de personal correspondientes deberán verificar el otorgamiento de la dispensa a uno u otro trabajador, según la modalidad que se establezca.-

Artículo 8°.- **INSTRÚYASE** a la autoridad sanitaria provincial a efectuar un informe y monitoreo de la situación epidemiológica de cada una de las localidades del interior provincial para evaluar la trayectoria de la enfermedad, pudiendo propiciar ante este Poder Ejecutivo -en caso de variación de los índices técnicos pertinentes-, la reversión de las medidas aquí adoptadas.-

Artículo 9°.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 29 de junio de 2020.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación y los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Ambiente y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 11°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich
- Sra. Claudia Alejandra Martínez
- Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0243

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.862/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, a la señora Andrea Cecilia **LOPEZ** (D.N.I. N° 33.285.818), asignándole la cantidad de Un Mil (1000) Unidades Retributivas Mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17 y posteriormente modificado por Decreto N° 1097/19.-

DECRETO N° 0244

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.861/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, al señor Andrés David **CASANOVA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.607.822), asignándole la cantidad de Un Mil Trescientas (1300) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto N° 1097/19.-

DECRETO N° 0245

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.912/20.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, como Representante Titular de la Provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública (COFEMOD), al Ing. Jorge Luis **NA-**

GUIL (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.842.719) y como representante alternativa a la Secretaria de Estado de Gestión Pública señora Julia RUIZ (D.N.I. N° 13.777.902).-

DECRETO N° 0248

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.860/20.-

AUTORÍZASE al Ministro Jefe de Gabinete a suscribir los Contratos de Locación de Servicios, por el período comprendido desde el día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, con las personas que se detallan en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las categorías que se especifican en cada caso, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03.-

FACÚLTASE al Titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros para aprobar y adecuar las Contrataciones a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0249

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.917/20.-

DÉJASE SIN EFECTO a partir del día de la fecha, en todas sus partes los Decretos N° 0254/18 y 0052/19.-

DESÍGNASE “Ad-Honorem”, a partir del día de la fecha en el cargo de Subsecretario de Programación y Evaluación Financiera, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura al Contador Público Nacional Raúl Ezequiel **CLAVERO** (Clase 1985 – D.N.I. N° 31.440.418).-

DÉJASE ESTABLECIDO que el funcionario mencionado no percibirá haberes, con excepción de los viáticos, gastos imprevistos y por movilidad que deben liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad y en cumplimiento de sus tareas.-

DECRETO N° 0250

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.918/20.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Síndico Titular en representación del Poder Ejecutivo Provincial en relación a las Acciones Clase “A” ante el Banco de Santa Cruz S.A. al C.P.N. Raúl Ezequiel **CLAVERO** (Clase 1985 – D.N.I. N° 31.440.418), de conformidad al Artículo 21 y ss del Estatuto Social de la mencionada entidad.-

DECRETO N° 0251

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente MEFI-N° 408.447/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Contador Auxiliar (Nivel Dirección), dependiente de la Contaduría General de la Provincia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – SAF: 510, a la agente Ariadna Elizabeth **ALBACETE** (D.N.I. N° 33.260.227), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 18, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, SAF: 510, mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0253

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.368/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Mariela Noemi **VIDAL** (D.N.I. N° 38.061.426), para cumplir funciones en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos del Decreto N° 2996/03.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0254

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.369/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Héctor Jonathan **VIDAL** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.003.868), para cumplir funciones en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos del Decreto N° 2996/03.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0255

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.370/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Yuliana Agustina **KONIGSEDER** (D.N.I. N° 41.519.829) para cumplir funciones en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Río Gallegos), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos del Decreto N° 2996/03.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente a aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0256

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.919/20.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, al Presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, Arquitecto Roberto **ANDRINO** (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.470.845) como Representante de la Provincia de Santa Cruz en el marco de lo establecido en la cláusula segunda del Compromiso Federal de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Santa Cruz.-

DECRETO N° 0257

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.914/20.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), como Representante Titular de la Provincia de Santa Cruz, al Director Provincial de Tecnología Aplicada a la Producción, señor Javier Omar **VACA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.308.061) y como Representante Alternativo al Director Provincial de Educación Técnico Profesional, Ing. Jonatan Rodrigo **GOJAN** (Clase 1982 D.N.I. N° 29.825.150).-

DECRETO N° 0258

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.420/20.-

ENCÁRGASE a partir del día 1 de febrero del año 2020, la atención del Despacho de la Dirección Hospitalaria de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar “Dr. José Formenti” de El Calafate dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, al agente Planta Permanente - Agrupamiento “A” - Grado: IV - Categoría: 22 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Doctor Diego Hernán **GRIMALDI**, (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.103.538), en el marco del Artículo 62° de la Ley N° 1795 y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0259

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.453/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, en el cargo de Directora Administrativa Contable dependiente de la Dirección Médica de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar “Dr. José Formenti” de El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Jurisdicción; Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate), a la Señora Florencia Romina **BAEZ VARGAS** (D.N.I. N° 35.570.574), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar “Dr. José Formenti” de El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Jurisdicción; Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate), mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0260

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.479/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Ana María **CABRERA** (D.N.I. N° 21.782.041), para cumplir funciones como Médica Especialista en Epidemiología en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (hospital Río Gallegos) a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 24 – Agrupamiento “A” - Grado VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Re-

glamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministro de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la Contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0261

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.081/20.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, al Régimen Horario 35 Horas Semanales efectivas, a la agente de Planta Permanente – Categoría: 22 – Agrupamiento: “B” – Grado: V, señora Verónica Gabriela **BOPP** (D.N.I. N° 25.375.089), con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 149 (Hospital Zonal Caleta Olivia) Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0262

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.435/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente a suscribir Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido desde el día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020, de varias personas que se desempeñarán en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional Río Gallegos), que se detallan en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías que se especifican en cada caso.-

DECRETO N° 0264

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente CPE-N° 677.273/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10, señora Susana Claudia **MENDOZA** (D.N.I. N° 20.798.621), con prestación de servicios en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales y por creada una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

DECRETO N° 0265

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente CPE-N° 676.599/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2020, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610, una (1) Categoría 10 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en la Dirección General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gerencia Financiera de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 2050, una (1) Categoría 10, de igual -agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año

2020, a la Dirección General de Tesorería dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gerencia Financiera de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 2050, a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 10, señora Anyelen Nahir **TOLEDO MORALES** (D.N.I. N° 38.793.939), proveniente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610.-

DECRETO N° 0266

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.779/20.-

AUTORÍZASE a la Ministra de la Producción, Comercio e Industria, a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el Licenciado Alejandro **AGULLA** (Clase 1972 – D.N.I. N° 22.427.449) en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Turismo, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, SAF: 12 a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria para aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0267

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.789/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Directora Provincial de Asesoría Técnica dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, a la señora Nina Daniela **BOCCHETTO BECERRA** (D.N.I. N° 36.232.437), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0268

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.781/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Directora General de Desarrollo, Promoción y Servicios Turísticos de la Dirección Provincial de Planificación y Promoción Turística de la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, a la Arquitecta María Laura **LEVATI** (D.N.I. N° 24.861.606), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la citada agente retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Grupo I – Categoría 15 en la ENTIDAD: IDUV (Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda) – SAF: 530, mientras dure en la permanencia del cargo conferido.-

DECRETO N° 0269

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.855/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, en el cargo de Director Delegación Zona Norte dependiente de la Dirección Provincial Policía Minera de la Subsecretaría de Geología de la Secretaría de Estado de Minería dependiente de la JURISDICCIÓN: Minis-

terio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, al señor David Alejandro **LAGHI** (Clase 1981 – D.N.I. N° 27.964.513), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0270

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.249/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, en el cargo de Directora de Sumarios Ambientales de la Dirección General de Asesoría Letrada dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, a la señora Luz Mercedes **BAREL** (D.N.I. N° 35.567.506), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad de empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez que cesen en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0271

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.864/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor José Andrés **MUÑOZ** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.144.277), asignándole la cantidad de Cuatrocientas (400) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto N° 1097/19.-

DECRETO N° 0272

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 523.947/19.-

DEJAR SIN EFECTO a partir del día 1° de febrero del año 2020, la designación como Auxiliar de Gabinete, de la agente Yamile Estefanis **RUIZ LEVERINI** (D.N.I. N° 37.664.521), quien fuera designada mediante Decreto N° 0072 de fecha 27 de enero del año 2020, asignándole la cantidad de seiscientos cuarenta (640) Unidades Retributivas mensuales.-

DECRETO N° 0275

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.328/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento de Normalización y Protocolo dependiente de la Dirección de Protocolización de la Dirección Provincial de Despacho de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, del señor Emiliano Ramón **BASAURE** (Clase 1983 – D.N.I. N° 29.825.320), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0276

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.204/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Federico José **BURKI** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.055.935), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 148 (Hospital Puerto Deseado), a partir del día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento “A” - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0277

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.374/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2020, en el cargo de Director de Compras y Suministros dependiente de la Dirección General de Contaduría de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, al señor Manuel Marcos Javier **OYARZÚN** (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.627.664) conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 24, en la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – SAF: 510, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0278

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-
Expediente GOB-N° 114.923/20.-

ENCOMIENDASE al señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, en su carácter de tenedor del certificado representativo del capital social, concrete en Asamblea Ordinaria la designación en el cargo de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, del Licenciado Nicolás Constantino **MICHUDIS** (Clase 1981- D.N.I. N° 29.033.866), a partir del día 13 de marzo del corriente año.-

DECRETO N° 0281

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-
Expediente MG-N° 509.161/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en los distintos cargos dependientes de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, a los señores detallados en Planilla adjunta que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que las designaciones efectuadas en el artículo anterior, no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en los cargos conferidos,

no dando lugar a derecho alguno a los nombrados una vez cesados en las funciones que se le asignan.-

ANEXO I

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTROS PÚBLICOS

Dirección General de Registros Civil, Capacidad de las Personas:

Jefe Departamento 2° de la Seccional 1712 (Gobernador Gregores)

- **GARAY RUTHERFORD**, Katherine (D.N.I. N° 39.706.029).

Jefe Departamento 2° de la Seccional 1716 (Puerto Santa Cruz)

- **STIBEL**, María Noelia (D.N.I. N° 35.569.472).

Jefe Departamento Seccional 1811 (Tres Lagos)

- **BERRA**, Lucas Bernardo (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.566.364).

Jefe Departamento Seccional 1711 Extranjeros

- **LUJAN**, Nelson Mauro (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.323.214)

Jefe de División 2° Jefe – Extranjeros dependiente del Departamento Seccional 1711 Extranjeros

- **CATRIHUALA**, Gimena Soledad (D.N.I. N° 35.570.371)

Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble

Jefe División Mesa de Entradas – dependiente de la Dirección de Control de Gestión

- **DELGADO**, Roberto Enrique (Clase 1976 – D.N.I. N° 25.227.890)

DECRETO N° 0282

RÍO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.267/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento Centro de Desarrollo Infantil Piedra Buena, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión e Integración Territorial Río Gallegos, de la Subsecretaría de Abordaje Territorial de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Social de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15 a la señora Agustina **CORNEJO OLCESE** (D.N.I. N° 28.383.626), en los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez que cesen en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0283

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.419/20.-

ENCÁRGASE a partir del día 04 de marzo del año 2020, la atención de la Dirección Asociada de la Dirección Hospitalaria de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar “Dr. José Formenti” de El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Salud y Ambiente, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento “A” - Grado: V - Categoría: 23 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Doctora Lorena Elizabeth **VIVIANI** (D.N.I. N° 21.764.572), en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias, sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 0284

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2020.-
Expediente MG-N° 509.267/20.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Defensor Público Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones de

la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Río Gallegos, al Dr. Emin Charif **SAT** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.259.311).-

DECRETO N° 0288

RÍO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.869/20.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de marzo y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, al señor Joaquín Augusto **ROJO** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.295.148), asignándole la cantidad de mil doscientas (1200) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto N° 1097/19.-

DECRETO N° 0289

RÍO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2020.-
Expediente CPE-N° 677.326/20.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10, señora Aldana Evelyn **PAILLET** (D.N.I. N° 40.124.612), con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico en la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, dependiente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

RESOLUCION M.G.

RESOLUCION N° 001

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 508.958/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se tramita limitar y aceptar las renunciaciones, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a varias personas en diferentes cargos dependientes del Ministerio de Gobierno, las cuales se detallan en los **ANEXOS I y II**, los cuales forman parte integrante de la presente;

Que se deberá dejar establecido que los agentes de Planta Permanente se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria, en los **ANEXOS** e **ITEMS** que correspondan;

Que la presente gestión se encuentra establecida dentro de las facultades conferidas por el Decreto N° 1603/16;

Que dicho trámite se realiza conforme lo informado por la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPCTAyL-N° 212/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE :

1°.- LIMITASE, a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, a las personas que se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente, en los cargos que en cada caso se indican, todos ellos dependientes del Ministerio de Gobierno y de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, en

un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- ACÉPTASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2019, las renunciaciones presentadas por varias personas en los cargos que en cada caso se indican dependientes del Ministerio de Gobierno, los cuales se detallan en el **ANEXO II**, el cual forma parte integrante y de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos pertinentes.-

3°.- DÉJASE ESTABLECIDO, que los agentes de Planta Permanente, se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria en los **ANEXOS** e **ITEMS** que correspondan.-

4°.- PASE, a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, tomen conocimiento Secretaría de Estado de Gobierno e Interior, Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, Subsecretaría de Interior y Secretaría de Estado de Medios e Información Pública comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial notifíquese y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno

MARCIO DOMINGUEZ
Secretario de Estado de Gobierno Interior

ANEXO I

LIMITASE MINISTERIO

DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO:

Jefe División Archivo Legislativo:

Sr. Luciano Emanuel **OSSES AGUILAR** (Clase 1995 - D.N.I. N° 38.794.789), quien fuera designado mediante Decreto N° 1038/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Ministerio.-

Jefe División Mesa de Entradas, Salidas y Correspondencia:

Sr. Héctor Roberto **KNULST** (Clase 1977 - D.N.I. N° 21.478.906) quien fuera designado mediante Resolución Ministerial MG-N° 703/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Ministerio.-

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, DESPACHO Y CONTROL DE GESTION

Jefe Departamento de Depósitos, Ingresos y Egresos:

Sra. Valeria **SPERANZA** (D.N.I. N° 27.098.881) quien fuera designada mediante Resolución Ministerial MG-N° 821/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

Jefe Departamento Control de Gestión:

Sra. Elizabeth Oriana **ALVAREZ CARDENAS** (D.N.I. N° 18.670.544) quien fuera designada mediante Resolución Ministerial MG-N° 549/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA

Jefe División Informática:

Sr. Joaquín Nicolás **CALIGIURI** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.490.380) que fuera designado mediante Decreto N° 0529/19, y revista como personal sin estabilidad en el empleo.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Jefe Departamento Administrativo:

Sra. Agustina **MANASSERO** (D.N.I. N° 35.567.848) quien fuera designada mediante Decreto N° 0530/19,

con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

Jefe Departamento 2° Jefe Caleta Olivia:

Sr. Juan Carlos JUAREZ (Clase 1985 - D.N.I. N° 18.981.574) que fuera designado mediante Decreto N° 542/17, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 20, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INMUEBLE:

Jefe Departamento de Archivo:

Sra. Sandra QUIJADAMASSA (D.N.I. N° 18.792.548) quien fuera designada mediante Resolución Ministerial MG-N° 897/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

Jefe División Mesa de Entradas:

Sra. Araceli Gloria VARGAS (D.N.I. N° 27.664.801) quien fuera designada mediante Resolución Ministerial MG-N° 050/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 13, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

ANEXO II

ACEPTAR RENUNCIA MINISTERIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESPACHO:

Dirección de Despacho:

Sra. Silvia Yasmina CARCAMO (D.N.I. N° 33.285.815) quien fuera designada mediante Decreto N° 0766/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, DESPACHO Y CONTROL DE GESTION

Dirección de Informática:

Sr. Ariel Alejandro PINCHEIRA (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.493.675) quien fuera designado mediante Decreto N° 1765/11 y confirmado por Decreto N° 0542/17, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 20, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión.-

SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIOS E INFORMACION PÚBLICA

Dirección Administrativa:

Sra. María Belén BUTTERFIELD (D.N.I. N° 29.875.695) quien fuera designada mediante Decreto N° 1257/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 11, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Medios e Información Pública.-

Dirección Comunicaciones:

Sr. Pablo Guillermo ARCE (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.317.028) quien fuera designado mediante Decreto N° 1257/18, situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15, ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Medios e Información Pública.-

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

Dirección Provincial de Asuntos Municipales:

Sr. Roberto Horacio MINI (Clase 1962 -D.N.I. N° 16.419.262) quien fuera designado mediante Decreto N° 0902/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 20, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Interior.-

Dirección Técnico Parlamentario:

Sr. Héctor Ariel ARGIROPULOS (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.502.847), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 15, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Interior.-

Dirección Coordinación Administrativa:

Sr. Roberto Emanuel PARRA (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.023.024), con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 20, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRABLES

Dirección Sistemas Informáticos:

Sr. Jorge David MOLINARI (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.351.410) quien fuera designado mediante Decreto N° 3348/05, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 20, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

Dirección Delegación Caleta Olivia:

Sra. Giselle Carolina AGUIRRE (D.N.I. N° 31.318.503) quien fuera designada mediante Decreto N° 0674/18, con situación de revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 20, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales.-

RESOLUCION M.S.A.

RESOLUCION N° 1144

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 978.298/MSA/2.020; el DNU N° 520/2020-APN-PTE mediante el cual determina el "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (DISPO), el Decreto Provincial N° 0677/20 y Resolución Ministerial N° 1042/20;

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N° 520/20 se Establece la medida de "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" (DISPO), para todas las personas que residen o transitan en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto se verifiquen los parámetros epidemiológicos y sanitarios, con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional y en el marco de la Declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en el país con relación al COVID-19;

Que en el Artículo 3° del Instrumento Legal citado precedentemente, la Provincia de Santa Cruz se encuentra comprendida entre aquellas jurisdicciones alcanzadas por las normas que regulan el DISPO en los términos del Capítulo I;

Que este dispositivo refiere el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y el estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta que ese distanciamiento supone, resultan medidas necesarias para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto

ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar y atendiendo a estrictos protocolos de funcionamiento;

Que de conformidad a la facultad conferida a las autoridades provinciales mediante el Artículo 6° del DNU N° 520/20, expresa: ...Protocolos de Actividades Económicas: solo podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de su capacidad...

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, eva-luando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que en tal sentido, el Ministerio de Salud y Ambiente mediante Resolución Ministerial N° 1042/20 Punto 1° Estableció la Aplicación de medidas del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, a fin de cumplimentar estrictamente con los criterios establecidos en cuanto a Reglas de Conducta Generales para los Protocolos de Actividades Económicas, Normas para Actividades Deportivas, Artísticas y Sociales detalladas en la presente;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1639/DGAL/20;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de los Casinos de Río Gallegos, Caleta Olivia, El Calafate y Salas de Máquinas Tragamonedas de Pico Truncado, Las Heras y Puerto Deseado, detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0677 de fecha 08 de junio del año 2.020 y en la Resolución Ministerial N° 1042 de fecha 10 de junio del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Casino Club S.A, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVARSE.-

Dr. JUAN CARLOS NADALICH

Ministro de Salud y Ambiente

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE

Secretario de Estado de Salud Pública

DISPOSICION A.S.I.P.

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016

y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su Artículo 10° inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que con fecha 22 de Agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ.

Que por Resolución General ASIP N° 40 de fecha con fecha 24 de Enero de 2019 se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo.

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 176/SEAL/2020.-

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y la Resolución General N° 378/2019.

POR ELLO

**LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE
ASUNTOS LEGALES
A/C DEL DESPACHO DE LA AGENCIA
SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 010-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

• **INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO** (CUIT N° 30-54669068-3) – Régimen SIRCAR, a partir del 30/11/2019.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Abog. LETICIA M. SIMURRO

Subdirectora Ejecutiva de Asuntos Legales
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2020.-
Expediente N° 430.125-M.P./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RE-INSCRIBIR Y AMPLIAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 581, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora BUSTOS Mariana, D.N.I. N° 23.905.343, con domicilio en Albert Konrad N° 77, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL Y GUIA ESPECIALIZADO EN INTERPRETE AMBIENTAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "A" y "C", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo

con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador BUSTOS Mariana, D.N.I. N° 23.905.343, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 009

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-
Expediente N° 442.685-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, y Decreto Provincial N° 769/85.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1987, al señor URRÁ Edmundo Patricio, C.U.I.T. N° 20-23029589-2, con domicilio comercial en De Los Alamos N° 2778, de la localidad de El Calafate; propietario del automotor Jeep Cherokee Limited, dominio **MCM-021**, modelo 2013, con vencimiento de la Revisión Técnica el **24/03/2020**, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **24/03/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador URRÁ Edmundo Patricio, D.N.I. N° 23.029.589, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 010

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-
Expediente N° 442.686-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, y Decreto Provincial N° 769/85.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1988, al señor CORTES Leandro Emanuel, C.U.I.T. N° 20-38565556-9, con domicilio comercial en Glaciar Spegazzini N° 131, de la localidad de El Calafate; propietario del automotor Renault Duster, dominio **NIL-922**, modelo 2013, con vencimiento de la Revisión Técnica el **08/07/2020**, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de

la Revisión Técnica el **08/07/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador CORTES Leandro Emanuel, D.N.I. N° 38.565.556, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 011

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2020.-
Expediente N° 442.684-M.P.C.I./2020, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1986, con vencimiento el **31/10/2025**, a LOBOS Walter Gastón, D.N.I. N° 26.116.918, con domicilio en Chacra N° 8, de la localidad de Perito Moreno; en el rubro **GUIA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador LOBOS Walter Gastón, D.N.I. N° 26.116.918, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

PABLO GODOY

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción de la firma **AVANZAR S.A.**; con domicilio real en calle **Alvear N° 556 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1932** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabi-

litada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 002

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción de la firma **DISTRIBUIDORA RÍO S. R. L.**; con domicilio real en calle **Perito Moreno N° 138 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1108** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **1800/06 Elementos de señalización de seguridad vial - 1800/14 Artefactos iluminación y señalización- incluso acústica; Indicadores p/vehículos - 1600/01 Ferrería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria - 1600/13 Corralón - 1600/14 Motores productores de energía - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos - 1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial, Industrial, con vigencia a partir del día de la fecha.-**

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 003

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción de la firma **TEXUR S.R.L.**; con domicilio real en calle **Comodoro Rivadavia N° 202 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1347** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **2800/01 Equipamiento informático-2800/12 Insumos informáticos-2700/05 Accesorios de oficina- 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras; 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras-1300/02 Papelería en general.-** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 004

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ELEPRINT S.A.**; con domicilio real en calle **123 N° 1810 (1923) Berisso provincia de Buenos Aires**; bajo el N° **174** para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de Obra en Ingeniería y/o Arquitectura** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 006

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **M3H SAS**; con domicilio real en calle **Hernan Cortez N° 947 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2249** para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicio** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 007

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **FUSION SUR S.R.L.**; con domicilio real en calle **Los Alerces N° 120 (9000) Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut**; bajo el N° **2250** para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicio** en el rubro: **2300/10 Productora de espectáculos teatrales y musicales**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los

cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2020.-

RENOVAR la inscripción de la firma **NEWXER S.A.**; con domicilio real en calle **Avellaneda N° 526 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz** para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras (Planos y croquis) - 2700/10 Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras - 2700/05 Accesorios de oficina**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO N° 021/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A. - UBICACION: Lotes N° 17, 16, 24 y 25, Fracción "B", Colonia Pastoral presidente Carlos Pellegrini del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "SOL DE MAYO II".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.764.447,00 Y= 2.435.088,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.769.500,00 Y: 2.433.720,80 B.X: 4.769.500,00 Y: 2.443.500,00 C.X: 4.764.273,74 Y: 2.443.500,00 D.X: 4.764.273,74 Y: 2.440.300,00 E.X: 4.765.275,00 Y: 2.440.300,00 F.X: 4.765.275,00 Y: 2.439.300,00 G.X: 4.767.275,00 Y: 2.439.300,00 H.X: 4.767.275,00 Y: 2.440.300,00 I.X: 4.768.275,00 Y: 2.440.300,00 J.X: 4.768.275,00 Y: 2.437.800,00 K.X: 4.766.275,00 Y: 2.437.800,00 L.X: 4.766.275,00 Y: 2.438.300,00 M.X: 4.765.275,00 Y: 2.438.300,00 N.X: 4.765.275,00 Y: 2.438.800,00 Ñ.X: 4.763.275,00 Y: 2.438.800,00 O.X: 4.763.275,00 Y: 2.440.300,00 P.X: 4.761.500,00 Y: 2.440.301,84 Q.X: 4.761.500,00 Y: 2.433.720,80.- Encierra una superficie de 6.135Has.92a. 65ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LAGUNA GRANDE (MAT.30 T.39 F.172 FINCA 11152)", "LA EUGENIA (MAT.64 T.44 F.30 FINCA 11797)" y "EL MACANUDO (MAT.268 T.67 F.115 FINCA 12019)".- Expediente N° 438.391/VG/18.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 022/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A. - UBICACION:** Lotes N° 19 y 22, Fracción "D", Colonia Pastoral presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "GAVILAN IX"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.717.568,00 Y= 2.413.294,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.720.000,00 Y: 2.409.000,00 B.X: 4.720.000,00 Y: 2.412.000,00 C.X: 4.719.180,00 Y: 2.412.000,00 D.X: 4.719.180,00 Y: 2.411.000,00 E.X: 4.718.180,00 Y: 2.411.000,00 F.X: 4.718.180,00 Y: 2.414.000,00 G.X: 4.715.000,00 Y: 2.414.000,00 H.X: 4.715.000,00 Y: 2.409.000,00**.- Encierra una superficie de 1.936Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "SAN CARLOS (MAT.41 T.40 F.91 FINCA 11240)"** y **"BAJO PELLEGRINI (MAT.567 T.42 F.59 FINCA 11551)"**.- Expediente N° 438.696/VG/18.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1, a cargo de S.S. el Dr. Renato N. Manucci, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, sito en la ciudad de Comandante Luis Piedrabuena, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes **Sr. JUSTINIANO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 2.909.345 y Sra. ELVIRA SALDIVIA, DNI 93.640.670** a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.), en los autos: **"RODRIGUEZ JUSTINIANO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 1390/19. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario "LA OPINION AUSTRAL", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO
Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz por subrogancia legal, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Don PILIC JUAN PEDRO y/o PILICH RAKO JUAN PEDRO, D.N.I. N° 93.494.441** y de **Doña FERNANDEZ ISABEL, D.N.I. N° 2.314.013**, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **"PILIC JUAN PEDRO Y OTRA S/ SUCESION AB INTESTATO"** (Expte. N° P-12.872/19). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

PUERTO SAN JULIAN, 11 de Marzo de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°

2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.) a herederos y acreedores, de la Sra. AVILA NELLY ELVIRA DNI 4.294.675, en los autos caratulados **"AVILA NELLY ELVIRAS/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. 19867/19.-

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 02 de JUNIO de 2020.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 017/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 01 y 10, Fracción "B", Sección "VI" del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "BALIO III"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.697.036,20 Y= 2.601.948,70** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.703.320,01 Y: 2.602.500,00 B.X: 4.703.320,01 Y: 2.606.300,00 C.X: 4.699.600,00 Y: 2.606.300,00 D.X: 4.699.600,00 Y: 2.605.370,00 E.X: 4.693.300,00 Y: 2.605.370,00 F.X: 4.693.300,00 Y: 2.601.500,00 G.X: 4.701.250,00 Y: 2.601.500,00 H.X: 4.701.250,00 Y: 2.602.500,00**.- Encierra una superficie de 4.016Has.70a. 17ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LAS LOMAS (MAT.899 T.46 F. 192/196 FINCA 12180)"** y **"EL PRINCIPIO (MAT.8611)"**.- Expediente N° 437.521/MDN/17.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 048/2020
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días hábiles** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 16-17- FRACCION: "B"-UBICACION: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.615.098,00 Y: 2.558.863,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo **A.X: 4.617.800,00 Y: 2.553.134,00 B.X: 4.617.800,00 Y: 2.558.910,00 C.X: 4.611.740,00 Y: 2.558.910,00 D.X: 4.611.740,00 Y: 2.553.134,00**.- Encierra una superficie de **3.500Has 25a 60ca.**- **TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE, - ESTANCIAS: "MARGARY" (MAT. 976), "LA CALANDRIA" (MAT. 529), "FLORIDA BLANCA" (T.64 F. 28 FINCA 11952).**- Expediente N° 439.276/CS/2018.- **DENOMINACION: "CLAUDITA XXX"**.- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. **GERARDO TERRAZ** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 042/2020
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SHAMAIM"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: JABUL S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.573.141,00 Y: 2.433.059,06**- **LOTE: 25 - FRACCION:-, DEPARTAMENTO RIO CHICO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia: **"CERRO NEGRO"** (Matr. 156).- **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "SHAMAIM": A1X: 4.573.582,00 Y: 2.432.906,00 B2X: 4.573.582,00 Y: 2.433.106,00 C5X: 4.572.982,00 Y: 2.433.106,00 D6X: 4.572.982,00 Y: 2.432.906,00**- **SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6 Has. SUPERFICIE TOTAL DE 2 PERTENENCIAS: 12Has 00a 00ca.- SUPERFICIE TOTAL: 12Has 00a 00ca. MINA: "SHAMAIM"**.- **EXPEDIENTE N° 436.529/J/2017.- PUBLIQUESE.** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Escribana **GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ**, Notaría Titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, en autos caratulados **"HIDRÁULICA MDK SRL s/CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES"** Expediente N° **20.593/20** en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Ciudad de Pico Truncado, a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaría a cargo del Dr. Daiana P. Leyes, hace saber **por un día** que por instrumento privado de fecha 18 de marzo de 2013 suscripto en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, María Sabrina KOVAL, argentina, D.N.I. N° 18.169.160, CUIL N° 27-18169160-9, casada 1ras nupcias con Julio Guillermo ALFEO, domiciliada en Teniente Cámara N° 731 Comodoro Rivadavia, **cede y transfiere** a favor de Juan Carlos MONDRIK, argentino, D.N.I. N° 23.439.362, CUIL N° 20-23439362-7, soltero, comerciante, nacido el 15 de octubre de 1973, domiciliado en calle Coronel Olavarría N° 846 Comodoro Rivadavia, la cantidad de 200 cuotas sociales de pesos diez valor nominal y derecho a un voto cada una, que tiene y le corresponde en "Hidráulica MDK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 30-71083524-8, sede social: Quinta 45, Lote 6 del Parque Industrial de la localidad de Las Heras - Santa Cruz- inscripta en el R.P.C. dependiente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno con asiento en la ciudad de Pico Truncado, bajo el N° 338, F° 64/71, T° VII el 19/05/09, en la suma total de pesos dos mil (\$2000). En virtud de la cesión de cuotas las cláusulas Cuarta y Séptima del contrato social quedan redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) representados por dos mil (2000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10,00) valor nominal cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Victoria Paola KOVAL: 1.800 cuotas sociales y Juan Carlos MONDRIK: 200 cuotas sociales". La señora Victoria Paola KOVAL, presta su conformidad con la cesión de cuotas a favor del señor Juan Carlos MONDRIK y renuncia al derecho de preferencia según el artículo 153 de la Ley 19.550.- Los socios ratifican la designación de Socio Gerente a la señora Victoria Paola KOVAL, argentina, con D.N.I. N° 29.033.390, soltera, nacida el 13 de agosto de 1981, docente, domiciliada en calle Coronel Olavarría N° 846 Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, quien acepta el cargo. Pico Truncado, 06 de mar-

zo de 2020.- Escribana Gabriela A. Fernández. Registro N° 34. Santa Cruz.

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, ATILIO ANTONIO FENOGLIO L.E. N° M6.534.758 por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **“FENOGLIO ATILIO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 3095/19.** Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario la Opinión Austral.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. MARIO LUIS ARCIERI DNI N° 11.665.984 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“ARCIERI MARIO LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 19.938/20 (art. 683 del C.P.C.y C.)**.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, Tres de Junio de 2020.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **“OCHOARICARDO S/SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 28603/19;** cita a herederos y acreedores del causante **OCHOA RICARDO D.N.I. N° 12.613.758**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 263, F° 758, en la Ciudad de Río Gallegos, a los 23 días del mes de junio de 2020, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial número 42, se constituyó la sociedad: **“BIOZONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Manuel Alejandro IGNAO, de 38 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Congreso N° 705 de esta Ciudad, D.N.I. N° 29.439.647, C.U.I.L. N° 20-29439647-1; y Marcos Oscar PINEDA, de 35 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia N° 386, de esta Ciudad, DNI N° 30.918.576, CUIL N° 20-30918576-6.- **2.- Objeto**

Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: **SERVICIOS:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades relacionadas con el servicio de asesoramiento, limpieza, mantenimiento, desinfección, fumigación y control de plagas en general, en edificios públicos y/o privados, locales comerciales, oficinas, áreas comunes y cualquier clase de ambiente. Limpieza integral de instituciones y empresas; habilitaciones comerciales, gestoría, inspecciones y auditorías bromatológicas; proyectos, desarrollo y sustentabilidad edilicia. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. **- 3.- Domicilio:** Congreso N° 705, Río Gallegos. **- 4.- Capital Social:** \$ 100.000,00.- **- 5.- Duración:** 99 años.- **- 6.- Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de Manuel Alejandro Ignao y Marcos Oscar Pineda, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas obliga a la sociedad durante su plazo de vigencia.- **- 7.- Cierre de Ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **“GONZALEZ DOMINGO RUBEN S/SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 29238/19;** cita a herederos y acreedores del causante **GONZALEZ DOMINGO RUBEN D.N.I. N° 11.955.949**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

CONCURSOS PUBLICOS

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 89**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ESTABLECE NUEVAS FECHAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DE LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL LABORAL Y DE MINERÍA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVA.**

INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020 LAS SOLICITUDES SE RECEPCIONARÁN MEDIANTE INSCRIPCIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL (www.cmagistratura.gob.ar), Y LA DOCU-

MENTACIÓN RESPALDATORIA DE ACUERDO AL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, DEBERAN SER REMITIDAS A LA SEDE DEL CONSEJO, SITA EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020, EN DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS. EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, SITA EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 HS. INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, LIC. SEBASTIAN PUIG, DR. GONZALO CHUTE, LIC. VIVIANA MARIEL CARBALLO, DR. HERALDO NANNI, DR. MARTIN L. CHAVEZ.-

Dra. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 90**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ESTABLECE NUEVAS FECHAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, MINERÍA Y FAMILIA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PUERTO DESEADO.**

INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020 LAS SOLICITUDES SE RECEPCIONARÁN MEDIANTE INSCRIPCIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL (www.cmagistratura.gob.ar), Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE ACUERDO AL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, DEBERAN SER REMITIDAS A LA SEDE DEL CONSEJO, SITA EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020, EN DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS. EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, SITA EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 17 DE SEPTIEMBRE A LAS 09:00 HS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, LIC. SEBASTIAN PUIG, DR. GONZALO CHUTE, LIC. VIVIANA MARIEL CARBALLO, DR. HERALDO NANNI, DR. MARTIN L. CHAVEZ.-

Dra. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 91**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ESTABLECE NUEVAS FECHAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° DOS EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA.**

INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020 LAS SOLICITUDES SE RECEPCIONARÁN

MEDIANTE INSCRIPCIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL (www.cmagistratura.gob.ar), Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE ACUERDO AL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, DEBERAN SER REMITIDAS A LA SEDE DEL CONSEJO, SITA EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL **DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020**, EN DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS. EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, SITA EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 16 DE SEPTIEMBRE A LAS 09:00 HS. INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, LIC. SEBASTIAN PUIG, DR GONZALO CHUTE, LIC. VIVIANA MARIEL CARBALLO, DR. HERALDO NANNI, DR. MARTIN L. CHAVEZ.-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 92**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA N° TRES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.**

INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL **DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020** LAS SOLICITUDES SE RECEPCIONARÁN MEDIANTE INSCRIPCIÓN EN LA PÁGINA WEB OFICIAL (www.cmagistratura.gob.ar), Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE ACUERDO AL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, DEBERAN SER REMITIDAS A LA SEDE DEL CONSEJO, SITA EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL **DÍA 30 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020**, EN DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS. EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, SITA EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: DÍA 14 DE AGOSTO A LAS 09:00 HS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACIÓN: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, LIC. SEBASTIAN PUIG, DR GONZALO CHUTE, LIC. VIVIANA MARIEL CARBALLO, DR. HERALDO NANNI, DR. MARTIN L. CHAVEZ.-

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de la obra **“Parque Eólico Sarafí I, II y III”**, Ubicado en Departamento de Deseado, en cercanías de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 07 de Julio del corriente año.

P-1

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo N°40 de la Ley N°1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANS ECOLÓGICA S.A. (Expediente N°489001/12) solicita la renovación del permiso para Vertido de Efluentes previamente tratados en el predio de la empresa, ubicada en la localidad de Río Gallegos, Departamento Güer Aike, de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N°1250 (C P. 9400) Río Gallegos, plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

Aviso Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N°498211/02, **solicita permiso para la captación de agua de los pozos denominados P4 y P5, ubicados en el Proyecto San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Aviso Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N°498211/02, **solicita permiso para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Puesto Tranquera y Puesto Garita, dentro del Prospecto minero San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Registración Sísmica 3D Laguna de Los Capones”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 08 del mes de julio.

P-2

EDICTO

Gabriela Alejandra Fernández, Notaria titular del Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, hace saber por un día la modificación del Contrato Social de **“VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** en sus cláusulas Primera y Segunda, protocolizada en escritura número 118 de

fecha 11 de marzo de 2020, Folio 202, Registro N° 34. **“PRIMERA: DENOMINACION.** Se constituye una Sociedad Comercial, cuya denominación será **“VERMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** SEGUNDA: DOMICILIO. La Sociedad tendrá su domicilio en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina”. Sede Social: en la intersección de las calles Gobernador Gregores y 25 de Mayo, de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz”. Pico Truncado, 16 de junio de 2020. Escribana Gabriela Alejandra Fernández. Registro Notarial N° 34.-

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 96 del 08/05/2020 se otorgó la disolución de la sociedad comercial **“LA GAMELA S R L”** Designar como liquidador a Santiago Rubén IBAÑEZ.

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

“VENTUR S.R.L.” con sede en calle 13 de Diciembre 32 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 29 de fecha 04 de Noviembre de 2019 se designó gerentes a Antonio VENTURELLI, Francisco Manuel VENTURELLI, y Sandra BRU por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su designación.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Planta Compresora San Julián”**, ubicado en el Departamento de Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de julio del corriente año.

P-3

**Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Planta Compresora Pico Truncado II”**, ubicada en Yacimiento El Córdón, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y

firmada a la Secretaría de Estado Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 28 de julio del corriente año.

P-3

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD SA**, Exp. N° 485913/08 solicita el **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PA21**, ubicado en el Sector Gabriela en el Yacimientos Cerro Moro Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

**AVISO DE LEY-19.550-
SANTAMARIA S.A.S.**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 08/06/20, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1°) Integrantes: 1) "SANTAMARIA S.A.S." CUIT N° 30-71656397-5, con sede social fiscal y legal en calle Domingo F. Sarmiento número 1957 Barrio Costa del Sol de esta ciudad de Caleta Olivia, representada en este acto por su Administradora la señora Celia Alejandra TORGA, argentina, nacida el veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bioquímica, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.047.737, CUIT N° 27-20047737-0, casada, con domicilio real y especial en calle Mitre número 330 de la ciudad de Las Heras, representación que acredita con presentación de Contrato otorgado por instrumento privado con las firmas debidamente certificadas bajo Acta N° 166 al Folio N° 166 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales N° 202 a cargo de la Escribana Paola Alejandra NAVES, titular del Registro N° 50 de esta provincia. Inscripción ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con fecha 10 de Septiembre de 2019 bajo el N° 29 al Folio 119/122 del Tomo I del Libro de Inscripciones de Sociedades por Acciones Simplificada S.A.S.; y 2) "CELLERIC S.A.S." CUIT N° 30-71635075-0, con sede

social fiscal y legal en calle Parera N° 4280 de la ciudad de Bahía Blanca, representada en este acto por su Administrador el señor Rodrigo Maximiliano NIELSEN, argentino, nacido el veinte de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.640.682, CUIT N° 20-33640682-0, soltero, con domicilio en calle Parera N° 4280 de la ciudad de Bahía Blanca, según Contrato otorgado por instrumento privado con firma digital, inscripto en Dirección Provincial de Personas Jurídicas (D.P.P.J.) del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con sede en La Plata, con fecha 15 de Febrero del año 2019, bajo el N° RL-2019-3950105-GDEBA-DLYR-MJGP del Registro de S.A.S.. 2°) Denominación "GENERIS SAS" 3°) Domicilio: El domicilio legal se fija en la ciudad de Caleta Olivia. - 4°) Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: La organización, la instalación y explotación de laboratorios de análisis clínicos, inmunológicos, bacteriológicos bromatológicos e industriales, biología molecular y citogenética, comercialización de insumos médicos, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y abarcando todas las especialidades (para la atención de pacientes ambulatorios o internados con prestaciones de primer, segundo y tercer nivel con baja y alta complejidad), servicios, asesoramiento y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. - 5°) Capital: El Capital Social es de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: 1) SANTAMARIA S.A.S., suscribe la cantidad de Treinta mil (30.000) acciones; 2) CELLERIC S.A.S., suscribe la cantidad de Treinta mil (30.000) acciones. 6) Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Marzo de cada año.- 7) Establecer la sede social fiscal y legal en la calle Domingo F. Sarmiento número 1957 Barrio Costa del Sol de esta ciudad de Caleta Olivia. 8) Designar Administrador/es a: Rodrigo Maximiliano NIELSEN, y, a Celia Alejandra TORGA, quienes administrarán y dirigirán la sociedad en forma conjunta; Designar Administrador/es Suplente a: María Daniela LERCARI, argentina, nacida el veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.750.333, CUIT N° 27-21750333-2, divorciada, con domicilio en calle Senador Almendra N° 737 de esta ciudad.- 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años.

PAOLA ALEJANDRA NAVES
Escribana
Registro N°50

P-1

LICITACION



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/ IDUV /2020
“REMODELACION DE INSTALACION DE DISTRIBUCION DE AGUA FRIA, SISTEMA DE BOMBEO, CAÑERIAS DE ALIMENTACION/RETORNO Y RADIADORES DEL SISTEMA DE CALEFACCION EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 11 EN RIO GALLEGOS”

Presupuesto oficial: \$ 7.355.000,00.- **Plazo:** 3 MESES.
Fecha de apertura: 01/07/2020 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 12.871.250,00.-
Garantía de oferta: \$ 73.550,00-
Valor del pliego: \$ 7.355,00.-
Venta de pliegos a partir: 26 / 06 /2020.-
Lugar: Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5470	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0246-0263-0279-0280-0753-0774/20-.....	Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
0243-0244-0245-0248-0249-0250-0251-0253-0254-0255-0256-0257-0258-0259-0260-0261-0262-0264-0265-0266-0267-0268-0269-0270-0271-0272-0275-0276-0277-0278-0281-0282-0283-0284-0288-0289/20-.....	Págs. 4/7
RESOLUCIONES	
001/MG/19-1144/MSA/20-.....	Págs. 7/8
DISPOSICIONES	
035/ASIP/20-008-009-010-011/SET/20-001-002-003-004-006-007-008/SC/20-.....	Págs. 8/10
EDICTOS	
ETOS. NROS. 021-022-017-048/(MANIF. DE DES.)/20-RODRIGUEZ Y OTRA-PILIC Y OTRA-AVILA-HIDRAULICA MDK S.R.L.-ETO. N° 042 (PET. DE MEN.)/20-FENOGLIO-ARCIERI-OCHOA-BIOZOMO S.R.L.-GONZALEZ-.....	Págs. 10/12
CONCURSOS PUBLICOS	
CM/89-90-91-92/20-.....	Págs. 12/13
AVISOS	
SEA/PARQUE EOLICO SARAI I-REGISTRACION SISMICA 3D LAG. DE LOS CAPONES-DPRH/TRANSECOLOGICA S.A./CAP. DE AGUA POZOS P4 Y P5/VERTIDOS DE FLUENTES PTO. TRANQUERA Y PTO. GARITA-VERMAZ S.R.L.-LA GAMELA S.R.L.-VENTUR S.R.L.-SEA/PLANTA COMPENSADORA SAN JULIAN/PLANTA COMP. P. TRUNCADO 2-DPRH/PER. DE CAP. POZO PA21-SANTAMARIA SAS-.....	Págs. 13/14
LICITACION	
04/IDUV/20-.....	Pág. 14

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial
Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5470 DE 14 PAGINAS**